

SESIONES ORDINARIAS
2007
ORDEN DEL DIA N° 3316

COMISION DE TRANSPORTES

Impreso el día 29 de noviembre de 2007

Término del artículo 113: 10 de diciembre de 2007

SUMARIO: **Ley 24.449**, de tránsito. Cumplimiento de su artículo 34 sobre revisión técnica vehicular. **Marino**. (2.661-D.-2007.)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Marino (A. D.), por el que se solicita al Poder Ejecutivo, disponga el cumplimiento del artículo 34 de la ley 24.449, sobre revisión técnica vehicular; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, recomiende a los gobiernos de las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el cumplimiento de la Ley Nacional de Tránsito, 24.449, título V, capítulo II, artículo 34, referido al carácter obligatorio de la revisión técnica vehicular.

Sala de la comisión, 13 de noviembre de 2007.

*Zulema B. Daher. – Alfredo C. Fernández.
– Alejandro M. Nieva. – Juan C.
Bonacorsi. – Marcela Bianchi Silvestre.
– Carlos A. Caserio. – Roberto R.*

Costa. – Hugo O. Cuevas. – Omar De Marchi. – Lucía Garín de Tula. – Jorge A. Garrido Arceo. – Jorge R. Giorgetti. – Alberto Herrera. – Juliana Marino. – Adrián Menem. – Lidia L. Naim. – Elsa S. Quiróz. – Juan A. Salim.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Marino (A. D.) y luego de su estudio resuelve despacharlo favorablemente modificando algunos de sus aspectos.

Zulema B. Daher.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo recomiende a los gobiernos de las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través del Ministerio de Transporte de la Nación, el cumplimiento de la Ley Nacional de Tránsito, 24.449, título V, capítulo II, artículo 34 referido al carácter obligatorio de la revisión técnica vehicular.

Adriana del Carmen Marino.